

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

Proyecto de Decreto por el que se declara Monumento Natural de Andalucía la Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el proyecto de Decreto por el que se declara Monumento Natural de Andalucía la Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA		07/05/2021	PÁGINA 1/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

El proyecto tiene por objeto declarar Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía monumento natural de carácter mixto, geológico y ecocultural, así como establecer el régimen de protección, uso y gestión que se recogen en el Anexo I del proyecto de Decreto.

En definitiva, un aspecto que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

Con independencia de la no pertinencia de género, la Dirección General ha recogido de forma acertada en el artículo 3, apartado 2 que *“En todo lo establecido en las normas y directrices de ordenación y gestión del Anexo I del presente Decreto, y especialmente en las tareas de administración, gestión, seguimiento, accesos y disfrute del uso público socio-recreativo, participación social y actuaciones de voluntariado, deberá tenerse presente el principio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como los mecanismos y medidas para neutralizar los potenciales impactos negativos por razón de género y atendiendo a criterios de uso de imágenes y lenguaje no sexistas”*. No obstante se sugiere completar dicho apartado haciendo mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de la siguiente forma **“(…) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía”**.

Asimismo se recuerda que las actuaciones que se lleven a cabo para la ordenación y gestión del Monumento Natural y que supongan la realización de estadísticas, encuestas y recogida de datos deberán incluir la variable sexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA		07/05/2021	PÁGINA 2/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, el proyecto normativo ha respetado de forma general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. No obstante se sugiere evitar expresiones tales como **“los visitantes”** que se podría sustituir por **“las personas visitantes”** o **“quienes visitan..”** y **“los ciudadanos o ciudadanas”**, que se podría sustituir por **“la ciudadanía”**.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA		07/05/2021	PÁGINA 3/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	